



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 14/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 14/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee la creación, integración y funcionamiento del Comité de Innovación y Tecnología Judicial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, en sus fracciones XVI XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que los párrafos séptimo y octavo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refieren que el gobierno digital es una política pública que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad, promoviendo el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos del Estado, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas. Haciendo el señalamiento que los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto, en aquellos casos en que se justifique plenamente y no se puedan realizar las actividades regulares de forma presencial.

CUARTO.- Que el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establece que el Tribunal Electrónico es el sistema integral de procesamiento de información, de forma electrónica o digital, que permite la substanciación de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado. Asimismo, se hace mención que el objeto principal del Tribunal Electrónico es constituirse en una herramienta tecnológica que contribuya a que los servicios de impartición de justicia se presten con mayor agilidad, calidad, eficacia, eficiencia, seguridad y transparencia, en beneficio de los justiciables.

QUINTO.- Que durante el periodo de pandemia, se emitieron diversos acuerdos plenarios, que sirvieron para mitigar la propagación del virus, y que los mismos

fueron innovadores y acercaron a los justiciables al uso y práctica de las tecnologías judiciales, resultando beneficioso para el objetivo de una justicia pronta, y que a la fecha, se cuenta con reportes estadísticos proporcionados por la Dirección de Informática, que permiten sustentar lo referido. Así, en fecha treinta de marzo del presente año, se emitió el Acuerdo General 10/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se abroga el Acuerdo General 5/2022 por el que se restableció la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continuó con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19, y que en dicho proveído, en su punto de acuerdo QUINTO se acordó dejar vigentes diversos acuerdos, dado su resultado beneficioso, estableciéndose:

QUINTO.- Continúan vigentes, como servicio opcional al justiciable y de la labor jurisdiccional, los siguientes Acuerdos y servicios:

- Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó y se expidió el "Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas".
- Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó el "Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica".
- Acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, por el que se aprobó y expidió el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora".
- Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, por el que se aprobó la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.
- Acuerdo General 19/2020 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, por el que se aprobó el Sistema de Asistencia Virtual (SAV), de personas con libertad provisional bajo caución en los procesos penales tradicionales.
- Acuerdo General 4/2021 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, por el que se aprobó para la expedición de Copias Certificadas Digitales (CCD), como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico.
- Acuerdo General 6/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobaron y expidieron los "Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia".

SIXTO.- Que la organización civil México Evalúa, en el documento "Lineamientos para la Transformación tecnológica en la impartición de justicia" se hace referencia a lo siguiente:

Para maximizar los recursos y aprovecharlos en intervenciones que realmente transformen a los poderes judiciales, las herramientas tecnológicas implementadas deben proponer soluciones que no sólo automaticen o repliquen los procesos existentes de manera digital, sino que permitan reimaginar a los poderes judiciales, es decir, repensar su organización, estructura y funcionamiento. Esto, por supuesto, requiere comprometerse con un proceso de transformación a largo plazo que permita realizar cambios profundos en varios ámbitos. Para ello es necesario un proceso de planeación detallado que permita cumplir con las metas y objetivos propuestos, pero también que sea lo suficientemente flexible como para cambiar de rumbo en el momento preciso o incorporar nuevas ideas que puedan sumar a la transformación.

(...)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Diseñar estas herramientas con este objetivo en mente abre la puerta a imaginar nuevas posibilidades donde los poderes judiciales sean capaces de ofrecer nuevos servicios, procesos e intervenciones que realmente ayuden a reducir la brecha del acceso a la justicia. Que fortalezcan la legitimidad de los poderes judiciales y que promuevan los valores judiciales.

SÉPTIMO.- Que ante una etapa posterior a los efectos ocasionados por el virus Covid-19, en donde fue necesario ponderar el derecho a la salud y acceso a la justicia, mediante innovaciones de diversos servicios judiciales descritos en el considerando QUINTO, que han resultado beneficiosas e impactado favorablemente como una opción más a los justiciables, y buscando continuar con una política judicial que tenga como objetivo analizar, estudiar, proponer e incorporar nuevas prácticas digitales e innovadoras que resulten en beneficio del servicio judicial a través de herramientas que provengan de propuestas y opiniones de un cuerpo multidisciplinario de carácter permanente, por esa razón, es que se estima pertinente, la creación de un Comité de Innovación y Tecnología Judicial, cuyo objetivo ha sido descrito en el presente y que sesionará al menos una vez al mes, y el cual será conformado por una o un Presidente, que será el o la Titular de la Comisión de Disciplina y Servicios Judiciales; una o un Vicepresidente, que será una o un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; un Administrador General, que será el o la Titular de la Comisión de Administración y Modernización; tres vocales que serán la o el Secretario Ejecutivo, la o el Director de Informática, la o el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística; y una o un Secretario Técnico, que será la o el Subsecretario Ejecutivo.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 122, en sus fracciones XVI XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Innovación y Tecnología Judicial, cuyo objetivo consiste en analizar, estudiar y proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura soluciones tecnológicas y prácticas innovadoras que optimicen el servicio judicial.

SEGUNDO.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura y, en su caso, a la Comisión que por competencia corresponda, los criterios considerados como buenas prácticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, políticas, bases, estrategias y prioridades institucionales para implementar en aspectos relacionados a la innovación y tecnología judicial;

II. Diseñar y realizar los diagnósticos necesarios para identificar en los órganos jurisdiccionales y administrativo, cuestiones que se pudiesen fortalecer;

III. Emitir recomendaciones a los órganos jurisdiccionales y administrativos, sobre la aplicación de soluciones tecnológicas para el mejoramiento de sus atribuciones, comunicando a la Comisión correspondiente;

IV. Dar seguimiento a las recomendaciones referidas en la fracción anterior;

V. Solicitar a la Escuela Judicial, la formación y capacitación de las y los servidores judiciales, respecto el uso de herramientas tecnológicas;

VI. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité, considerando metas y periodos de ejecución, así como su calendario de sesiones;

VII. Incentivar la creación de herramientas que aprovechen las nuevas tecnologías para la capacitación a distancia de servidoras y servidores judiciales;

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CEL. VICTORIA TAMÍ.

- VIII. Integrar las ideas de los usuarios del Tribunal Electrónico y justiciables, en los proyectos que el Comité emita;
- IX. Generar concursos de proyectos de innovación tendentes a propiciar la participación de servidoras y servidores judiciales, así como público general;
- X. Identificar aquellas iniciativas que permitan fortalecer el ámbito jurisdiccional y administrativo, que creen valor en la institución y economícen los procesos internos;
- XI. Realizar estudios de derecho comparado en práctica de tecnología judicial, que recoja la experiencia de diversos Poderes Judiciales a nivel nacional e internacional, que permitan identificar aquellas, que abonen a la Judicatura Estatal;
- XII. Impulsar el uso del Tribunal Electrónico y sus servicios, a través de los medios de difusión y redes sociales de la Judicatura;
- XIII. Aplicar y, en su caso, definir el contenido y alcance de las disposiciones de este Acuerdo General;
- XIV. Proponer alianzas y mecanismo de colaboración con organismos públicos y no lucrativos, así como con instituciones educativas, en materia de tecnologías de la información;
- XV. Revisar el desarrollo de los proyectos y programas propuestos por este Comité y aprobados por el Pleno del Consejo; y
- XVI. Las demás que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- El Comité de Innovación y Tecnología Judicial, se conforma de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será la o el Titular de la Comisión de Disciplina y Servicios Judiciales;
- II. Vicepresidente, que será una o un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia;
- III. Administrador General, que será el o la Titular de la Comisión de Administración y Modernización;
- IV. Vocales, que serán la o el Secretario Ejecutivo, la o el Director de Informática, la o el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística; y
- V. Secretario Técnico, que será la o el Subsecretario Ejecutivo.

CUARTO.- Corresponde a la o el Presidente del Comité:

- I. Autorizar las convocatorias y el orden del día que deba desahogarse en cada sesión;
- II. Presidir, coordinar y dirigir los debates de las sesiones del Comité;
- III. Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios; conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;
- IV. Requerir a diversos órganos administrativos, la asesoría y estudio pormenorizado de cuestiones de carácter técnico especializado, respecto de asuntos que sean competencia del Comité;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo y la realización de estudios y análisis en temas específicos relacionados con el trabajo a distancia;
- VI. Autorizar y convocar la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y
- VIII. Las demás que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura y el propio Comité.

QUINTO.- La ausencia de la o el Presidente será suplida por la o el Vicepresidente del Comité, quien coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones referidas en el punto anterior.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, T.A.M.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEXO.- La o el Administrador General se encargará del análisis y gestión de los trámites administrativos y autorizaciones presupuestarias relativas a la concreción de las atribuciones del Comité.

SÉPTIMO.- Cuando el Comité lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a titulares de órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, en función de su competencia o interés en los asuntos a tratar y, que su participación abone en los asuntos a tratar. Estos, solo podrán participar con derecho a voz, pero sin voto; y solo estarán presentes durante la discusión del tema para el cual fueron convocados.

OCTAVO.- Con excepción de la Secretaría Técnica, corresponde a las o los integrantes del Comité:

- I. Turnar a la Secretaría Técnica los asuntos que considere se deban tratar en las sesiones del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Votar los asuntos en las sesiones;
- IV. Proponer estrategias, acuerdos, informe, acciones y cualquier asunto en materia de innovación y tecnología judicial;
- V. Dar seguimiento, desde el ámbito de sus respectivas competencias, con los acuerdos que se tomen por parte del Comité;
- VI. Solicitar a la o el Presidente del Comité, la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Proponer asistencia de las y los servidores judiciales que, por la temática de cada asunto, deban asistir al Comité;
- VIII. Las demás que encomiende la o el Presidente.

NOVENO.- Corresponde a la o el Secretario Técnico, lo siguiente:

- I. Someter a la aprobación de la o el Presidente del Comité el proyecto del orden del día, y una vez aprobado, remitirlo a los integrantes del Comité;
- II. Incluir en el orden del día los asuntos para acuerdo, informativos y generales, y el seguimiento de los acuerdos de las sesiones precedentes;
- III. Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;
- IV. Suscribir los oficios en los que se den a conocer los acuerdos adoptados por el Comité;
- V. Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento para informar del estado que guardan;
- VI. Elaborar las actas y recabar la firma de los asistentes en los asuntos aprobados por el Comité;
- VII. Las demás que le encomiende la o el Presidente del Comité o sus integrantes.

DÉCIMO.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez al mes, y las extraordinarias cuando se considere necesario.

DÉCIMO PRIMERO.- Las sesiones serán válidas, cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, y entre ellos se encuentre la o el Presidente o la o el Vicepresidente.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso que en la votación de alguno de los asuntos exista empate, la o el Presidente tendrá el voto de calidad.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA
CD. VICTORIA TAM.

ACTOS ACIOTONES

DÉCIMO TERCERO.- El Comité quedará instalado, una vez que tomen protesta sus integrantes ante el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

DÉCIMO QUINTO.- Para conocimiento oportuno del público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 20 de abril de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.